ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al acceso a cargos públicos y al debido proceso.

ACCIONANTE: JHON JAIRO GOMEZ RUIZ
C.C

ACCIONADOS:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), NIT 830.126.110-3
UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, JHON JAIRO GOMEZ RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía referenciada, actuando en nombre propio, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra las entidades accionadas por la vulneración de mis derechos fundamentales a la igualdad (Art. 13 C.P.), al debido proceso (Art. 29 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P.), y al acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y con base en el mérito (Art. 40, Num. 7 y Art. 125 C.P.), con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria "Procesos de Selección Antioquia 3" para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, OPEC 201425, ofertado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

2. Aporté en la plataforma SIMO toda la documentación que acredita mi idoneidad, incluyendo el diploma de bachiller. Por error técnico, el archivo se cargó incompleto, sin la firma del rector, aunque contiene todos los datos verificables.

3. Fui notificado como "NO ADMITIDO" en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), por supuestamente no aportar el diploma de bachiller.

4. Esta decisión constituye una barrera arbitraria de acceso al empleo público, vulnerando mis derechos fundamentales.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.)

- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)

- Derecho al trabajo (Art. 25 C.P.)

- Derecho al acceso a cargos públicos (Art. 40 y 125 C.P.)

La Corte Constitucional ha reiterado que los errores formales no deben prevalecer sobre el cumplimiento sustancial de los requisitos. Sentencia T-514 de 2003 establece que la administración debe valorar el mérito y no excluir por errores subsanables. Asimismo, la Sentencia T-760 de 2015 señala que el principio de favorabilidad y proporcionalidad debe guiar las decisiones administrativas en procesos de selección.

PRETENSIONES

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos.

2. Ordenar a la CNSC y a la Universidad Libre admitir mi participación en la Convocatoria Antioquia 3, OPEC 201425.

3. Exhortar a la CNSC para que adopte medidas administrativas que eviten exclusiones injustificadas en futuras verificaciones.

4. Ordenar cualquier otra medida necesaria para la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Solicito como medida provisional que se suspenda el avance del proceso de selección en la OPEC 201425 hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela, con el fin de evitar perjuicios irremediables.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente:
- TUTELAR mis derechos fundamentales.
- ORDENAR la revaloración de mis documentos conforme a la Ley 1409 de 2010.
- PERMITIR mi continuidad en el proceso de selección.

NOTIFICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá
Correo: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 8 n.º 5-80 Bogotá
Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

JHON JAIRO GOMEZ RUIZ
Correo:
Celular:
Dirección: